



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1135 (17)
BITÁCORA: 19/F7-0389/06/17

Guadalupe Nuevo León, 16 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ VELA
CALLE SALVADOR GONZÁLEZ LOBO N° 690
COL. REPÚBLICA ORIENTE, ÁREA
METROPOLITANA SALTILLO
C.P. 25280, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 01 de Junio de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de Junio de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Predio San Eduardo	Mina	Nuevo León

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio San Eduardo

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	26° 36' 44.9"	100° 47' 23.7"
2	26° 34' 18"	100° 46' 7.5"
3	26° 36' 34"	100° 41' 27.7"
4	26° 39' 18.1"	100° 42' 40"
5	26° 38' 48.5"	100° 43' 52.3"
6	26° 37' 49.4"	100° 45' 34.1"
7	26° 37' 11.4"	100° 46' 44.1"
8	26° 37' 3.6"	100° 47' 2.7"
9	26° 36' 45"	100° 47' 8.2"
10	26° 36' 49.6"	100° 47' 12.1"
11	26° 36' 49.6"	100° 47' 17.5"

*Recibido original
13-ago-2017*

J





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1135 (17)
BITÁCORA: 19/F7-0389/06/17

Guadalupe Nuevo León, 16 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 4,780.13 ha

Superficie total a aprovechar: 2,860 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar: Tallos de *Euphorbia antisyphilitica*

Cantidad total por aprovechar: *Euphorbia antisyphilitica* 31,918.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 2,860 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	16/08/17	15/08/18	Predio San Eduardo	<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	975.20	11,917.00	1

Subtotal Anualidad: 1

11,917.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	16/08/18	15/08/19	Predio San Eduardo	<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	571.50	5,847.00	2

Subtotal Anualidad: 2

5,847.00

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	16/08/19	15/08/20	Predio San Eduardo	<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	564.20	5,773.00	3

Subtotal Anualidad: 3

5,773.00





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1135 (17)
BITÁCORA: 19/F7-0389/06/17

Guadalupe Nuevo León, 16 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad: 4

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Superficie (ha), Cantidad (m³, lt ó kg), Áreas de corta. Row 1: 4, 16/08/20, 15/08/21, Predio San Eduardo, Euphorbia antisiphilitica, 388.60, 3,976.00, 4

Subtotal Anualidad: 4

3,976.00

Anualidad: 5

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Superficie (ha), Cantidad (m³, lt ó kg), Áreas de corta. Row 1: 5, 16/08/21, 15/08/22, Predio San Eduardo, Euphorbia antisiphilitica, 360.50, 4,405.00, 5

Subtotal Anualidad: 5

4,405.00

Total

31,918.00

1. VIGENCIA

Hasta el 15 de Agosto de 2022.

- 2. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ROBERTO GARCIA MATA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 1, Número 11, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Table with 2 columns: Nombre del predio, Código de identificación. Row 1: Predio San Eduardo, N-19-037-EDU-001/17

- 4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1135 (17)

BITÁCORA: 19/F7-0389/06/17

Guadalupe Nuevo León, 16 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-018-SEMARNAT-1999: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.	Tallos	<i>Euphorbia antispyhilitica</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1135 (17)
BITÁCORA: 19/F7-0389/06/17

Guadalupe Nuevo León, 16 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- 7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a C. María Magdalena Gutiérrez Vela, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

- C.c.p. QFB. Martha Garcianivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio. Archivo.

PCHM. IAGH. ANBE. DGS.



